



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084- 2026-MDSC-GM

San Clemente, 12 de Febrero de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El Expediente N° 000511-2026, la administrada **KAREN GIOVANA ARGUEDAS LLACTA**, el Informe N° 051-2026-SGDT-MDSC, de fecha 29 de Enero del 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 0230-2026-MDSC-GDTI-CAHT, emitido por la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0129-2026-GAJ-MDSC, de fecha 11 de Febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inc. 5 del Art. 9° de la misma, otorga facultades para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Urbanos y los esquemas de zonificación de áreas urbanas en concordancia con el Título II del Reglamento Nacional de Construcciones en lo referente a la Habilitación y Sub División de Terrenos;

Que, mediante Expediente N° 000511-2026, la administrada **KAREN GIOVANA ARGUEDAS LLACTA**, identificada con DNI N° 80025940, solicita el levantamiento de observaciones formuladas por la SUNARP (Sede Pisco) respecto a la inscripción de la subdivisión e independización del predio ubicado en la Manzana 34B, Sub Lote 1, de la Ampliación P.J. San Clemente Grupo N° 3, inscrito en la Partida P22007021.

Que, mediante Esquela de Observación al Título N° 2025-03797387, la SUNARP, advierte una discrepancia en la medida perimétrica por el frente del Sub Lote 1 (remanente). Según la Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2025-MDSC-GM, la medida es de 14.50 ml, mientras que en el plano de subdivisión (Lámina SD-1) figura con 14.70 ml.

Que, mediante Informe N° 051-2026-SGDT-MDSC, de fecha 29 de Enero del 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, informa que visto la Esquela de Observación emitido por SUNARP, al Título N° 2025-03797387, esta Sub Gerencia recomienda se derive el Expediente administrativo N° 000511-2026 al área correspondiente, donde se resuelva la Observación establecida en el Numeral III - Motivo de la decisión; tomando como sugerencia lo señalado en el Numeral IV de la presente Esquela de Observación (sírvase presentar resolución aclaratoria y/o aclaratoria) por error material en medida perimétrica.

Que, mediante Informe N° 0230-2026-MDSC-GDTI-CAHT, emitido por la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 05 de Febrero de 2026, opina se remita al área correspondiente a fin de que se absuelva las observaciones establecidas en el numeral III.

Que, mediante Informe N° 0129-2026-GAJ-MDSC, de fecha 11 de Febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, al haberse determinado la solicitud de subdivisión de lotes, se deberá declarar la procedencia y legalmente viable la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal que aclare y rectifique la Resolución N° 0244-2025-MDSC-GM. Dicha resolución debe precisar la rectificación de la medida perimétrica del frente del Sub Lote1 (remanente), debiendo consignarse 14.70 ml en concordancia con el plano de subdivisión (Lámina SD-1), dejando subsistentes los demás extremos del acto administrativo original.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, y ACLARAR,** la Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2025-MDSC-GM de fecha 13 de Mayo de 2025, que aprueba la Subdivisión de lote de propiedad de la Sra. **KAREN GIOVANA ARGUEDAS LLACTA**, con DNI N° 80025940, sobre el terreno ubicado en Manzana 34B Lote 1 del Pueblo Joven Ampliación San Clemente Grupo N° 3, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, el mismo que cuenta con un área de 185.20 m<sup>2</sup>, Certificado Literal N° P22007021 a sub dividirse en Sub Lotes, quedando establecido de la siguiente manera:

### LOTE MATRIZ: MZ. 34B, LOTE 1 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- Área del Terreno : 185.20 m<sup>2</sup>
- Perímetro : 64.40 ml.

**Por el Frente** : Con CA. Tupac Amaru; con línea recta de **A-B = 7.50 ml.**  
**Por la Derecha** : Con CA SANTA MARIA; con línea recta de **D-A = 24.70 ml.**  
**Por la Izquierda** : Con Sub Lote 2; con línea recta de **B-C = 24.70 ml.**  
**Por el Fondo** : Con Lote 18; con línea recta de **C-D = 7.50 ml.**

**Nota: 1:** del cálculo del Lote Matriz nos da un área grafica = 185.21 m<sup>2</sup> (redondeo al segundo decimal); existiendo una diferencia de área con respecto al área inscrita = 185.20 m<sup>2</sup> esta área grafica está dentro del rango de tolerancias registrales (Directiva 01-2008-SNCP/CNC), no superponiéndose con lotes continuos que afecten propiedad de tercero, por lo que el presente trabajo se efectuará en base el área grafica

### SUB LOTE 1A LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- Área del Terreno : 74.98 m<sup>2</sup>
- Perímetro : 35.00 ml.

**Por el Frente** : Con CA. Tupac Amaru; con línea recta de **A-B = 7.50 ml.**  
**Por la Derecha** : Con CA SANTA MARIA; con línea recta de **2-A = 10.00 ml.**  
**Por la Izquierda** : Con el Lote 2; con línea recta de **B-1 = 10.00 ml.**  
**Por el Fondo** : Con el sub lote 1 (remanente); con línea recta de **1.2 = 7.50 ml.**

### SUB LOTE 1 (REMANENTE) LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- Área del Terreno : 110.23 m<sup>2</sup>
- Perímetro : 44.40ml.

**Por el Frente** : Con CA. SANTA MARIA; con línea recta de **D-2 = 14.70 ml.**  
**Por la Derecha** : Con el lote 18; con línea recta de **C-D = 7.50 ml.**  
**Por la Izquierda** : Con El sub Lote 1A; con línea recta de **2-1 = 7.50 ml.**  
**Por el Fondo** : Con el Lote 2; con línea recta de **1-C. = 14.70 ml.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al administrado para conocimiento, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y a las unidades orgánicas para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

